



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO
ACTA NÚMERO 026**

FECHA: MARZO 17 DE 2018

HORA: 07:06 AM

LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muy buenos días.

Tenga la bondad señor Presidente leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Muy buenos días.

Marzo 17 del año 2018.

Hora 7:06 AM.

El siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2018.
3. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO.

TEMA: SOCIALIZACION Y AVANCE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

4. COMUNICACIONES.
5. PROPOSICIONES.
6. ASUNTOS VARIOS.

Esta leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificamos el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Hay quórum suficiente para deliberar y decidir señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración el orden del día.

Se abre la disfunción, Anuncio que va cerrarse queda cerrado, ¿aprueban honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Damos desarrollo al orden del día señor secretario.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la adopción del acta del día 16 de marzo.

Se abre la disfunción, Anuncio que va cerrarse queda cerrado, ¿aprueban honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

3. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO.

TEMA: SOCIALIZACION Y AVANCE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

De nuevo muchas gracias doctor NICOLAS y tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.

Muchas gracias señor Presidente.

Buenos días honorables Concejales y Concejalas.

Continuamos entonces con la reglamentación correspondiente a la modificación o a la reforma del reglamento interno del Concejo municipal.

Dentro del título primero que es la parte general es importante rescatar:

- Los derechos
- Deberes
- Y prohibiciones

Que tienen todos los Concejales con relación a sus funciones.

El artículo séptimo habla sobre los derechos y vamos a enunciarlos seguidamente.

DERECHOS:

Los Concejales tienen derecho principalmente a vos durante las sesiones con forme al reglamento.

Al voto tanto como en la plenaria como en la comisión permanente a que pertenezca.

A citar el ejercicio del control político que corresponde a la corporación, a los funcionarios que autoriza la ley.

A formar parte de una comisión permanente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

Yo diría también ahí agregar o comisión accidenta y comisión accidental en el cuarto punto SANTIAGO.

Al reconocimiento y pago de honorarios por su asistencia comprobada las sesiones plenarias de la corporación conforme a la reglamentación legal.

Este punto si se puede tener una relación más adelante en el reglamento interno que se fije en consenso con todos, el establecimiento de cual va hacer la reglamentación para determinar cuál va ser la asistencia, en que se determina asistencia.

Si por tantas horas.

Por X circunstancia o Y circunstancia y fundamentalmente con el antecedente que tenemos ya de la sanción de la senadora.

¿Senadora cierto?

Ella fue senadora.

A ser afiliado por el municipio que todavía la ley contempla ese aspecto al sistema contributivo de seguridad social en salud y ARL, en su condición de servidor público en conformidad con la ley 1552.

No 1562, 1552, 1551 del 2012, hay que revisar esa ahí que creo que está mal.

1551 del 2012, a un seguro de vida y a la atención medica asistencial personal.

Esto lo trae la ley 136.

La 1148 del 2007

La 1368 y la jurisprudencia de la corte constitucional contenida a la sentencia C 043 del 2003.

Al reconocimiento de trasporte cuando se reside en la zona rural y requería asistir a sesiones plenarias y de comisión.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

Esto es bueno dejarlo porque uno nunca sabe cuándo puede llegar un Concejal de alguna vereda de San Félix o algo así.

No pero eso es aquí urbano.

A capacitación académica.

Al subsidio familiar de vivienda como un aporte en dinero o especie que se otorga.

Aquí hay que corregir esa palabra por una sola vez.

Numeral 10.

Por una sola vez a un hogar beneficiario sin cargo de re institución por parte de este para la adquisición de vivienda urbana y/o rural.

Eso lo contempla la ley 1148 del 2007.

Eso no lo traíamos nosotros.

Y la ley 1551 de 2012.

Eso no lo teníamos nosotros en el reglamento, es que nosotros no teníamos ni derechos, ni deberes, ni prohibiciones.

Pedir a la mesa directiva exhortar a las bancadas que no cumplan con la ley 964 del 2005, principalmente en temas de votación para aprobación de proyectos de acuerdo.

Eso es un derecho que tiene cualquier Concejal.

Exigir la exposición de motivos a una bancada que catalogue asuntos de conciencia, algún proyecto de acuerdo en discusión.

Sigamos.

Las bancadas tendrán derecho a:

- Promover citaciones o debates

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

- Intervenir en ellos
- Participar con vos en las sesiones
- Plenarias del cabildo
- Intervenir de manera preferente en las sesiones en las que voten proyectos de acuerdo
- Presentar mociones de cualquier tipo
- Hacer interpelaciones
- Solicitar votaciones nominales o por partes
- Y postular candidatos respecto de los empleos y dignidades cuya elección corresponda al Concejo.

A ejercer individualmente las actividades propias de su dignidad de conformidad con la constitución política a la ley 136, la ley 974, en especial materia de bancadas y las demás que considere la ley.

¿Algún otro derecho BLADIMIR no está por ahí?

A bueno.

DEBERES:

El Concejal tiene el deber de acatar la constitución y las leyes de la república en especial este reglamento interno siendo responsable por:

- Su acción
- Omisión
- O extralimitación en el ejercicio de sus funciones

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

Especialmente tendrá los siguientes deberes:

- Asistir a las sesiones de plenaria y de comisiones a que pertenezca.
- Respetar el presente reglamento interno
- Guardar secreto sobre los asuntos que demanden reserva
- Abstenerse de invocar su condición de Concejal para la obtención de algún provecho personal indebido
- Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones
- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación del servicio
- Ejercer su funciones consultando permanentemente sus intereses del bien común
- Abstenerse de incurrir en alguna de las causales de pérdida de investidura en el artículo 48 de la ley 617 del 2000
- Declarar bajo juramento de sus bienes y rentas.

Esto es importante y se debe hacer desde el principio cuando se posesionan los Concejales, es una obligación determinar y declarar bajo juramento sus bienes y rentas y se hace por medio de la página del sigep como servidores públicos.

- Poner en conocimiento a la corporación situaciones de carácter moral o económico que lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración

Recuerden que hace poco se declararon algunos impedidos de votar por considerar tener intereses o estar incurso en.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

No pero lo que declaramos en estos días con cuestiones de interese en el proyecto de acuerdo que debatimos hace poco, que se declararon impedidos algunos.

Conflicto de intereses.

Gracias.

Así como las incompatibilidades que puedan estar incursos, el cual deberá designar la información de su actividad económica privada en el libro correspondiente que tiene carácter público.

Es un libro que la ley exige que la secretaria del Concejo debe tener donde declaren todas esas situaciones.

- Actuar exclusivamente en la bancada del partido o movimiento político por el cual fue elegido y con sujeción a los parámetros de actuación que determinen aquella.

Salvo los asuntos determinados como de conciencia.

Recuerde que si ya estamos estableciendo la ley de bancadas y la estamos incorporando al reglamento, tiene que estar inmerso estos deberes.

- Rendir dentro del término que se fije en este reglamento, las ponencias asignadas por el presidente de la corporación

Esas son como los principales deberes.

Y prohibiciones:

- Es prohibido a los Concejos, artículo 41, ley 136 del 94, obligar a los habitantes sean domiciliados o transeúntes a contribuir con dinero o servicios para fiestas o regocijos públicos.
- Aplicar o destinar los bienes y rentas a objetos distintos del servicio público

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

- Intervenir en asuntos que no sean de su competencia por medio de acuerdos o resoluciones
- Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales pero podrán impedir la revocación de lo que estimen ilegales convenientes, exponiendo los motivos en que se funden
- Privar a los vecinos de otro municipio de los derechos, garantías o protección, que disfrutaban de su propio municipio
- Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales jurídicas
- Decretar auxilio o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas
- Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia
- Intervenir en beneficio propio o de su partido, movimiento político o hechos significativos de los ciudadanos en la asignación de cupos presupuestales o en el manejo, dirección o utilización de recursos de presupuesto, sin perjuicio a la iniciativa en materia de gasto que se ejercerá únicamente, colocación en el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el presupuesto
- Nombrar elegido, designar como servidores públicos a personas con las cuales los Concejales tengan hasta el cuarto grado de sanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien estén ligados con matrimonios o unión libre, tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con los mismo servidores públicos competentes para intervenir con su designación, ley 136, artículo 48
- Los Concejales no podrán formar parte de administradores locales durante los 10 años siguientes a la expedición de la ley 1551 del 2012, el Concejo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

municipal no podrá aumentar por acuerdo el número de miembros de la junta de administradores locales existentes, artículo 42 transitorio de la ley 1551 del 2012.

Hasta ahora no conozco modificación de ello, ósea que permanece todavía vigente ese aspecto.

Las demás prohibiciones establecidas en el constitución y la ley.

Ya el régimen de bancadas lo detallamos la semana pasada, quedara inmerso en capítulo tercero del título primero, en el artículo 10 donde va determinar la definición, leámosla de todas maneras a ver si de pronto hay alguna inconsistencia.

La ley de bancadas constituye de bancada a los miembros del Concejo municipal elegidos por un mismo partido político, social o grupo significativo ciudadano, cada Concejal pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido político social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Son los partidos políticos los competentes para determinar de manera general los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el cumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior del Concejo municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Para el caso de los grupos significativos de ciudadanos que no ostenten estatutos o régimen disciplinario, las sanciones aplicables por el incumplimiento de actuar en bancada, será la que dispongan sus Concejos directivos o comités de ética en caso de que estuvieren conformados, en todo caso la actuación de los miembros serán en bancada o unánime de conformidad con la ley.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

PARÁGRAFO TERCERO:

Las bancadas deberán informar por escrito a la presidencia y a la secretaria, la relación de los Concejales que integran las bancadas y el nombre de quienes hayan sido designados como vocero de las mismas.

ACTUACION:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2, de la ley 974 del 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente, y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior del Concejo municipal, en todos los temas que los estatutos de los respectivos partidos políticos no establezcan como conciencia, cada bancada deberá presentar a la mesa directiva los estatutos vigentes del partido político al cual pertenecen y las modificaciones que a estos se realicen.

Ese a estos se realicen hay que corregirlo ahí.

Cada bancada designará un vocero permanente para el periodo legalmente constituido, sin perjuicio que previo al inicio de cada sesión la bancada informe a la mesa directiva la designación un vocero especial o diferente.

¿QUE FACULTADES TIENEN LAS BANCADAS?

Son facultades de las bancadas en el municipio de Bello las siguientes:

- Promover citaciones, debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros
- Participar con voz en las sesiones plenarios del Concejo
- Hacer interpelaciones
- Solicitar votaciones nominales o por partes
- Solicitar verificación de quorum



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

- Solicitar mociones de orden de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento
- Presentar proyectos de acuerdo
- Postular candidatos
- Actuar a título individual en los casos que la bancada a tomado la determinación de dejarlos en libertad de votar cuando se trate de asuntos de conciencia
- Promover citaciones o debates e intervenir en ellos

Ese promover citaciones esta repetido en el primero, entonces anúlelo.

Deben presentar los estatutos para que la Presidencia sepa como estan reglamentados.

- Intervenir de manera preferente en las sesiones que se voten en proyectos normativos

PARAGRAFO PRIMERO:

Lo anterior sin perjuicio de la facultad o atribuciones que por virtud del reglamento del Concejo se les confiere de manera individual a los Concejales, para participa con voz en las sesiones plenarias en la respectiva corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Le corresponderá a las bancadas para los casos de empate entre sus miembros, adoptar sus reglamentos una solución que armonice con lo previsto de la constitución política de Colombia.

ARTICULO 13 DECISIONES EN BANCADAS:

Las bancadas adoptaran decisiones de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo anterior, cuando se trate de asuntos de conciencia la decisión frente a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

estos temas se puede dejar en libertad a su miembro para votar de acuerdo con su criterio individual, esta intervención se dejara constancia en el acta respectiva de la reunión de bancada.

PARAGRAFO:

Las actuaciones en bancada reguladas en este reglamento se aplican en lo pertinente a las actuaciones en comisiones permanentes.

CAPITULO QUINTO:

Vamos a los periodos constitucionales y legales.

El articulo 14 habla del periodo constitucional que se entiende por periodo constitucional, el lazo para el cual fueron elegidos con forme con el artículo 302 de la constitución política.

Es decir 4 años en lo presente.

EL PERIODO LEGAL, ARTÍCULO 15:

El Concejo de Bello sesionara durante los periodos legales con forme lo dispone el artículo 23 de la ley 126 y de los demás normas que lo adicionen o lo modifique.

El articulo 16 habla de definición de periodo legal:

Son aquellos periodos establecidos por la ley 136 del 94, para sesionar en forma ordinaria cada año, estos periodos pueden ser prorrogados hasta por 10 días calendario por decisión del Concejo.

Los Concejos de los municipios clasificados en categoría especial primera y segunda, sesionaran ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, 6 meses al año en sesiones ordinarias así:

- El primer periodo legal comprende al primer año de elección y va desde el 2 de enero, hasta el último día del mes de febrero.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

- El segundo periodo legal es el comprendido en el primero de junio, hasta el 31 julio
- El tercer periodo legal es el comprendido entre el primero de octubre, hasta el 30 de noviembre del mismo año

Para el segundo, tercer y cuarto año de periodo constitucional el Concejo sesionara así:

- El primer periodo legal se inicia el primero de marzo, hasta el 30 de abril
- El segundo periodo legal corresponde del primero de junio, al 31 de julio
- El tercero del primero de octubre, al 30 de noviembre

PARAGRAFO:

Los terceros periodos legales de cada año tienen el objetivo prioritario de estudiar y debatir el presupuesto municipal, articulo 23 del 94.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Si por cualquier motivo el Concejo municipal no puede reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto lo fuere posible dentro del.

Hay que corregir allá.

Periodo legal correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO:

Para los efectos del funcionamiento del Concejo se consideran hábiles todos los días calendarios transcurridos dentro de los periodos ordinarios legales sus prorrogas y extras.

CAPITULO QUINTO:

Vamos a los tipos de sesiones.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

CLASES DE SESIONES:

ARTICULO 17

Las sesiones plenarias son las reuniones de la mayoría de los Concejales para el trámite de asuntos que por disposición de la CONSTITUCIÓN.

Hay que corregir ahí, de la constitución con mayúscula.

O LEGAL con mayúscula.

De competencia, estas a su vez pueden ser:

SESIONES ORDINARIAS:

Que son aquellas en las cuales el Concejo se reúne por derecho propio durante los periodos legales y sus prorrogas

SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Corresponden a las convocadas por el señor alcalde en periodos diferentes a los ordinarios en los cuales el Concejo debe ocuparse exclusivamente de los asuntos relacionados en la convocatoria, de conformidad en el artículo primero de la ley 1368 del 2009 y solo podrán reconocer y pagar hasta 40 sesiones extraordinarias en el año.

Acuérdese que esa ley 1368 del 2009, fue la que modifico el tipo de la cantidad de sesiones y la forma, el mecanismo como se pagan los honorarios de los Concejales.

ARTICULO 18

MODALIDADES DE SESIONES PLENARIAS:

ESTA LA SESIÓN INAUGURAL

Es aquella con la cual se inicia cada nuevo periodo constitucional del Concejo, se desarrollara de la siguiente forma:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

En cumplimiento en lo estipulado en el artículo 8 del decreto 2796 del 94, reglamentario del artículo 35 de la ley 136 del mismo año, el Concejo se instalara públicamente en sesiones especial en el recinto del cabildo el día 2 de enero, correspondiente a la iniciación de su periodo constitucional y se ocupara exclusivamente de la posesión y juramentación de los Concejales, elecciones de la mesa directiva.

Única y exclusivamente ese día se puede ocupar de eso.

Establecido al menos el quorum para deliberar, los miembros presentes se constituirán en junta preparatoria la que será presidida por el Concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, se hubiere 2 o más Concejales cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones se preferirá el orden alfabético en el nombre.

Actuará como secretario provisional hasta que se elija secretario propiedad, el secretario de las comisiones permanentes.

En este caso casi siempre lo hace el jurídico si ya está nombrado.

Quien previamente la sesión inaugural obtendrá de la autoridad electoral la lista de los Concejales electos.

Ojo con esto.

Quien previamente a la sesión inaugural obtendrá de la autoridad electoral la lista de los Concejales electos.

Si no existe no puede participar ese Concejal.

Para su debida identificación en ausencia de aquel, actuara como secretario...el Concejal designado por el presidente de la junta preparatoria en la sesión de instalación y el presidente en propiedad en los años siguientes sin que exista incompatibilidad para ejercer sus derechos a voz y voto, mientras se elige o se posesiona el titular del cargo.

Así las cosas se dará inicio al proceso de acreditación de los Concejales electos, los documentos que acreditan su condición de servidores públicos, serán aquellos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

que de conformidad con la ley 190 del 95, se aporten y en consecuencia serán revisados por la comisión especial de acreditación documental que se designe por el presidente de la junta preparatoria para tal efecto.

De conformidad con el artículo primero de la ley 190 del 95, los Concejales antes de su posesión deberán presentar al presidente de la junta preparatoria o a la comisión especial de acreditación documental los siguientes documentos, los cuales se archivarán en la secretaria general del Concejo.

- a. Formato único de hoja de vida.

Hay que colocar ahí de vida.

Debidamente diligenciado

- b. Certificados sobre antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- c. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
- d. Declaración de bienes y rentas
- e. Declaración de actividades económicas privadas
- f. Fotocopia de la cedula
- g. Documento que acredite su elección como Concejal expedido por la registradurías nacional del estado civil, para el caso de los Concejales elegidos para el caso de suplencia en instancias temporales y absolutas, deberá adjuntar el listado de resultados de la votación de su colectividad política o movimiento ciudadano por el cual fue inscrito por la registradurías.

Si por cualquier razón el Concejal llamado a posesionarse no puede aportar los documentos anteriores descritos, el presidente de la junta preparatoria podrá otorgar un plazo no superior a 5 días para que los aporte previo compromiso escrito al Concejal, se exceptúan las credenciales de elección de la registradurías

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

y la fotocopia de la cedula los cuales deberán hacer aportados para la posesión como Concejal del municipio.

Ósea los otros documentos los puede traer posteriormente menos esos dos.

POSESION Y JURAMENTO DE LOS CONCEJALES:

Este es el reto que siempre se tiene en todos los reglamentos la toma de juramento.

ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA:

- a. Sesión inaugural: en las sesión inaugural del periodo constitucional de cada Concejo y la de los 3 años siguientes, se realizara la elección una vez posesionados los Concejales.
- b. Sesión de instalación: es la primera sesión con la cual se inicia todo periodo ordinario o extraordinario de sesiones, como acto protocolario en esta sesiones serán instaladas por el alcalde municipal en el evento que no sea posible la asistencia del alcalde, este delegara a uno de los miembros de su gabinete para el efecto.
- c. Sesión de clausura: es la sesión de cierre de cada periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, el alcalde clausurara cada periodo de sesiones del Concejo, pero en el evento que le sea improbable asistir lo hará quien delegue o el presidente del Concejo.
- d. Sesión secreta: por disposición de la mesa directiva del Concejo o en cumplimiento de proposiciones aprobada por el cuerpo colegiado, el Concejo se puede reunir en forma secreta para tratar asuntos que así lo requieran.
- e. Sesión especial: para el fomento y promoción de la participación ciudadana, el Concejo municipal podrá programar y realizar sesiones fuera del recinto oficial con el objeto de atender asuntos y problemas que aquejen a los miembros de barrios, comunas y corregimientos del municipio.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

Literal e, objeto de atender, literal e, corríjalo, literal e.

- f. Sesiones de comisiones permanentes: se trata de reuniones formales de los integrantes de las comisiones permanentes del Concejo para el trámite legal de primer debate de los proyectos de acuerdo, así mismo en estas sesiones se podrán deliberar sobre asuntos de interés general investigados por estas células de trabajo y se podrán citar a los funcionarios y a toda persona natural o jurídica, para que rindan declaraciones orales o escritas sobre hechos relacionados con los asuntos investigados, artículo 40 de la ley 136.
- g. Sesiones de comisiones accidentales: son aquella en las cuales se reúnen los...designados por el Presidente del Concejo para que cumplan funciones y misiones específicas para el mejor desarrollo de la corporación.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION:

Lo vamos a dividir en los siguientes capítulos:

Primer capítulo será la estructura orgánica del Concejo.

COMO ESTARA ESTRUCTURADO EL CONCEJO:

El artículo 19 dice que la estructura orgánica interna en ejercicio de sus funciones normativas y de control político del Concejo municipal de Bello con sujeción a sus disposiciones legales vigentes, determina la siguiente estructura orgánica:

1. PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Conformada por la totalidad de los Concejales de la corporación, se encuentra facultada para la elección del órgano de dirección y de gobierno, denominado mesa directiva, igualmente la plenaria de la corporación elige al secretario general y los otros cargos que le señala la constitución y la ley.

2. MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

Es el órgano de dirección y de gobierno, estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la corporación para periodos fijos institucionales de un año, será:

- Un presidente
- Un primer vicepresidente
- Y un segundo vicepresidente

El periodo de la mesa directiva del Concejo va desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año.

3. COMISIONES PERMANENTES:

Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia con forme lo disponga la ley y el presente reglamento.

Son designadas por la mesa directiva de la corporación para un periodo de un año, la denominación, composición y materia de estudio, se establecen más adelante del presente reglamento.

Aquí me surge la duda Concejales porque por costumbre las comisiones permanentes han sido nombradas por el Presidente, es el que las ha designado, entonces no sé si la dejamos así, que sea la mesa directiva para que haya como una democracia representativa allí.

PLANTA DE PERSONAL:

El Concejo municipal de.

Hay que quitar ese Valledupar ahí quedo, ese fue tomado de ahí.

No, no, fue muy bien estructurado, inclusive pues tome unos artículos de ese, el de Bucaramanga, el de Cali, el de Medellín está un poquito atrasado, no lo han podido modificar, está bien lejos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

El Concejo municipal de Bello dispone de una planta de personal fija a través de los acuerdos correspondientes.

Nosotros manejamos un acuerdo donde estan la reglamentación de funciones y todo.

Para el proceso administrativo y operativo de la entidad, la administración de personal estará a cargo del secretario general.

Esto si es común siempre.

¿Porque?

Porque el secretario general cumple funciones administrativas como jefe de personal dentro del Concejo.

MESA DIRECTIVA:

- INTEGRANTES
- ELECCION
- Y FUNCIONES

La mesa directiva del Concejo municipal estará integrada por un presidente y dos vicepresidentes elegidos separadamente para periodos de un año, ostenta una dignidad que en ningún caso es asimilable a un cargo u empleo público y su periodo será de un año institucional que va del primero de enero al 31 de diciembre del respectivo año, independientemente del día de su posesión.

ARTICULO 21 ELECCION:

La elección de la mesa directiva se hará para el primer año, en la sesión inaugural de periodo constitucional y la de los 3 años siguientes se realizara en las últimas elecciones de noviembre, dado que para dichos periodos las sesiones ordinarias inician el primero de marzo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

Se utilizara el siguiente procedimiento el cual se aplicara también para la mesa directiva de las comisiones permanentes.

El Presidente provisional para el primer año o titular de los siguientes, abrirá las postulaciones de candidatos para cada uno de los cargos que integra la mesa directiva, los Concejales en bancadas presentan sus postulados o candidatos para la elección de cada cargo, las cuales deberán ser personales o no por planchas solistas.

Los aspirantes o postulados que tengan algún impedimento de orden jurídico para ejercer el cargo, deberán manifestarlo públicamente ante la plenaria o comisión...y desistir de la postulación, así mismo aquellos postulados que por casos fortuitos no puedan cumplir con las responsabilidades del cargo.

El presidente cerrara las postulaciones y solicitara al secretario que llame a lista para tomar la votación nominal, la cual deberá darse de manera separada para cada uno de los cargos que integra la mesa.

Seguidamente el secretario debe informar sobre el resultado de la votación del cargo a elegir, el aspirante que tenga la mayor votación resultara elegido y pasara al frente para la toma de juramento y posesión del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Si al momento de elegir los dignatarios de la mesa directiva presentan inconvenientes, el Presidente provisional en el primer año del periodo constitucional o el Presidente titular en los años siguientes, convocara a sesiones de elección dentro de los 3 días siguientes en la cual se deberá elegir la mesa directiva, si no fuere posible el Concejo se declara en sesión permanente hasta que se logre la elección, si persiste la imposibilidad de elegir se convocara para el día siguiente, sesión en la cual se deberá realizarse la elección.

PARAGRAFO SEGUNDO:

De conformidad del artículo 22, de la ley 1551 del 2012, modificado el artículo 28, de la ley 136 del 94, en los partidos que se declare en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

PARAGRAFO TERCERO:

Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos Consecutivos en la mesa directiva, el periodo de elección de la mesa directiva es de un año que va desde el primero de enero, hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

PARAGRAFO CUARTO:

La posesión para los periodos segundo, tercero y cuarto, se realizaran de la corporación el día de clausura y sus funciones empiezan a ejercer a partir del primero de enero del año siguiente.

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:

Integrar las comisiones accidentales para dar primer debate a los proyectos de acuerdo cuando no se hayan integrado las comisiones permanentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley para participación de las bancadas.

ARTICULO 22:

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:

- Recibir la renuncia del Presidente del Concejo
- Expedir la resoluciones de reconocimientos de honorarios a los Concejales y procurar la publicación en los medios oficiales de divulgación
- Expedir y suscribir las resoluciones y proposiciones que sean de su competencia
- Aceptar la renuncia
- Conceder licencia
- Vacaciones y permisos al personero con fundamento a la atribución conferida en el inciso final del artículo 162, de la ley 136 del 94

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

- Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la corporación
- Previa notificación formal por parte de las colectividades o partidos políticos con presencia en la corporación
- Los partidos deberán notificar formalmente a la corporación sobre las decisiones y certificar que dicha sanción se encuentra en firme
- Remitir para su sanción y publicación los proyectos de acuerdo aprobados en plenaria dentro de los 5 días siguientes
- Aprobar los casos de incapacidad o calamidad domestica de los Concejales
- Disponer los días horario y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio del derecho de las personas naturales o jurídicas, a expresar opiniones de proyectos de acuerdo que estén en trámite, para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente, articulo.

Eso hay que corregirlo, creo que es el 78 porque la ley 136 no tiene 787 artículos, 78 o 77.

- Suscribir las resoluciones o proposiciones que sean de su competencia, ley 136
- Aprobar mediante actos administrativos los casos de incapacidad y calamidad domestica de los Concejales
- Remitir al alcalde para su sanción los proyectos de acuerdo aprobados en plenaria dentro de los 5 días siguientes hábiles, ley 136, articulo 73, inciso 3 y 76
- Suscribir la resoluciones y las proposiciones del Concejo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

- solicitar ante la autoridad competente a lo referente a la perdida de la investidura de los Concejales en la forma en que la ley lo disponga
- disponer como mínimo 2 sesiones plenarias anuales para que los Concejos municipales y locales de juventud presenten propuestas relacionadas con las agendas concertadas, dentro del sistema de participación y la comisión de concertación y decisión.

Eso es un mandato de la ley 1622 del 2013, articulo 50.

Hay que hacer 2 sesiones con el Concejo de juventudes y las demás que designen la ley del reglamento

ARTICULO 23

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACION:

Señor Presidente usted me dice hasta cuándo.

Señor Presidente si quiere continuamos o detenemos ahí.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muchas gracias señor NICOLAS.

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

No hay comunicaciones.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Hay proposiciones sobre la mesa.

Hay proposiciones sobre la mesa señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Si señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Si haberla.

Léala por favor.

No, no.

Usted tiene proposiciones ahí presentadas por escrito por algun Concejal secretario.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

No.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Bueno muchas gracias.

Honorable Concejal GABRIEL tiene la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias Presidente.

Bueno días para todos.

Presidente a ver si no sesionamos el lunes y volvemos el martes y vamos hasta el 27.

Pongámoslo a consideración señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Habíamos hecho un compromiso que nos íbamos derecho para irnos el 26, yo veo que el único perjudicado voy hacer yo pero bueno.

En consideración la proposición de no sesionar el próximo lunes y sesionar.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

No señor Presidente, entonces retiro la proposición señor Presidente.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

No, no, hagámosle, hagámosle tranquilo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

No, no señor Presidente no.

Entonces retiro la proposición.

Retiro la proposición señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Bueno la asumo como Presidente.

El lunes no hay sesión para que sepan.

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Señor Presidente le informo que se encuentran 18 Concejales en el recinto y el señor MANUEL OQUENDO no se encuentra.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

GABRIEL.

No, no hay sesión el lunes, yo organizo la cuestión.

Honorable Concejal LUIS CARLOS HERNANDEZ.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

Gracias señor Presidente.

Un saludo muy especial a todos los compañeros.

Haber al jurídico pues darle las gracias por este informe que nos ha venido haciendo en el Concejo, pero si quisiera que el Presidente me escuchara porque esta de espaldas.

Presidente vea le iba a comentar una cosa Presidente.

Es que he notado Presidente que cuando en el Concejo las dos charlas que ha hecho el jurídico nos hemos visto perjudicado los Concejales con la bobadita que usted nos da, entonces no sé qué es lo que está pasando con este señor para que verdaderamente, no sé si es algo personal.

Entonces lo invito a que no desfallezca.

Presidente lo invito a que no valla desfallecer, usted va muy bien, ya lleva 2 días pues pero los 2 días la casualidad es que ha sido con el jurídico, las 2 charlas no hemos tenido verdad, no sé si es que el no patrocina el evento o no sé si que es lo que está pasando pero de verdad si estoy preocupado porque yo por ejemplo Presidente yo no desayuno hoy porque ya me acostumbre a la frutica, entonces de verdad.

Muchas gracias señor Presidente.



Acta N° 026 del 17 de Marzo de 2018 1 de 32

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden de día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Presidente ha sido agotado el orden de día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día y siendo las 8 de la mañana levanto la sesión y cito para mañana a las 8 de la mañana.

Que tengan un feliz día.

Nicolás Gilberto Martínez González

Presidente

Boris León Rivera Moreno

Secretario

Johan Sebastián López Cañas